



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Subscripciones.— Capital Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas 3 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1

Viernes 28 de Febrero

Número 49

### Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 7 de febrero de 1958 por la que se modifica la de 11 de agosto de 1953 reguladora de la exhibición obligatoria de películas nacionales en los cinematógrafos españoles.

Imos. Sres.: La Orden de 11 de agosto de 1953, dictada para regular la exhibición obligatoria de películas nacionales en los locales cinematográficos españoles, daba continuidad a las normas de protección al cine nacional que, anteriormente, se regulaban por las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1941 y 13 de octubre de 1944.

A la vista del resultado obtenido se considera necesario actualizar las normas de exhibición obligatoria de películas españolas, teniendo en cuenta la evidente evolución de la Producción Cinematográfica Nacional, sin olvidar las especiales características de la exhibición cinematográfica y aplicando un sistema en el que su flexibilidad no reste eficacia a la protección que se pretende otorgar al cine español.

Para ello el Ministerio de Información y Turismo, previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las bases de contratación de películas nacionales, para su exhibición en los cinematógrafos españoles se establecerán en condiciones análogas a las habituales seguidas para la contratación de películas extranjeras.

Art. 2.º Las Empresas de locales cinematógrafos, sitios en territorio nacional, están obligadas a exhibir películas españolas de largo metraje, en las condiciones y tiempo mínimo que se fijan a continuación:

a) Durante cincuenta y seis días al año en los cinematógrafos de Madrid y Barcelona en que se celebren sesiones diarias y cuyo programa esté compuesto por una película de largo metraje como base del mismo, conteniendo la programación anual de película española cuatro títulos distintos como mínimo, y por espacio de sesenta y tres días al año en los cinematógrafos de las restantes poblaciones, debiendo contener la programación anual de película española, cuando menos, nueve o dieciocho títulos según se trate de local de uno o más programas a la semana.

b) Cuando la base de los programas, en los anteriores cinematógrafos de sesión diaria, esté constituida por dos películas de largo metraje, se proyectarán películas españolas durante ochenta y cuatro días. El programa base mixto de la película española y extranjera se computará como medio día, a los efectos de este apartado.

c) En los cinematógrafos en que no se celebre sesión diariamente corresponderá exhibir por cada cuatro días de película extranjera uno de película española. En programas base, compuesto por dos películas de largo metraje se mantendrá la anterior proporción y habida cuenta del cómputo establecido en el

apartado b) según se trate, o no, de programa mixto.

a) En el supuesto de sesión no diaria, a que se contrae el apartado anterior, y por lo que se refiere a días en que se exhiban películas españolas, se guardará la proporción de un día festivo, como mínimo por cada cuatro no festivos.

Art. 3.º Los locales de sesión diaria que interrumpan la actividad cinematográfica, por dedicarse a otra, o por cierre del mismo, el tiempo de programación obligatoria de películas españolas establecido en los apartados a) y b) del artículo anterior se reducirá proporcionalmente, en consonancia con el destinado efectivamente a la actividad cinematográfica.

Art. 4.º Las películas españolas clasificadas en las categorías 1.ª A, 1.ª B y 2.ª A, serán computables, a efectos de esta Orden para las exhibiciones en locales de estreno de Madrid y Barcelona (capitales). Para los demás locales se computarán las anteriores y las de categoría 2.ª B.

Art. 5.º No serán computables, a efectos de esta Orden, las películas proyectadas: a), en los siete días inmediatos anteriores a la Semana Santa, o b) desde 1 de julio a 31 de agosto. Esta última excepción no será aplicable a los cinematógrafos instalados al aire libre.

Art. 6.º La obligación de exhibir películas españolas no afecta a los locales en los que se proyecten, exclusivamente, películas extranjeras en versión original no subtituladas.

Art. 7.º Las normas de protección a las películas españolas de largo metraje establecidas en esta Orden serán de aplicación a las nacionales de corto metraje, sin perjuicio de la obligatoria exhibición del Noticiario Español.

Se autoriza a la Dirección General de Cinematografía y Teatro para establecer, dentro de las normas de la presente Orden ministerial, la preferencia de programación de películas largas nacionales que se distribuyan unidas a cortometrajes españoles.

Art. 8.º Las Empresas de locales cinematográficos proporcionarán a las respectivas Delegaciones provinciales de este Ministerio cuantos datos se les solicite para comprobar el cumplimiento de la presente Orden, y en los quince primeros días de cada trimestre, con referencia al inmediato anterior y sin previa petición, presentarán ante la correspondiente Delegación un estado de programación efectuada, ajustándose esta declaración a modelo oficial. La apreciación del cumplimiento de la presente Orden se efectuará a la vista de la programación realizada cada semestre, teniendo en cuenta que al primer semestre natural de cada año corresponden seis meses computables, a efectos de la programación obligatoria de películas españolas, y al segundo semestre natural, sólo cuatro. Si resultara infracción legal será sancionada, sin que la sanción implique dispensa de llevar a efecto la exhibición omitida.

Art. 9.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro podrá dispensar temporalmente del cumplimiento de lo preceptuado en esta Orden a las Empresas exhibidoras, en los casos de falta de películas nacionales disponibles, o estar en programa alguna película extranjera, cuya retirada del cartel causare grave quebranto económico. En casos dudosos la Dirección General solicitará razonado informe del Sindicato Nacional del Espectáculo, a fin de que éste lo emita previa audiencia de los Grupos de Producción, Distribución y Exhibición. En ningún caso se-

rán atendidas las peticiones que se formulen con posterioridad al hecho de la infracción.

Art. 10. Las Empresas que infrinjan lo dispuesto en los anteriores artículos serán objeto de sanción pecuniaria, con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de octubre de 1952 y disposiciones concordantes, pudiendo acordarse, incluso, la denegación del visado y de la autorización de programa.

Art. 11. La Dirección General de Cinematografía y Teatro vigilará el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y dictará cuantas disposiciones complementarias y de ejecución requiera ésta.

Art. 12. La presente Orden entrará en vigor el 1 de marzo de 1958, a partir de cuya fecha quedará derogada la Orden de 11 de agosto de 1953 sobre proyección obligatoria de películas españolas.

Norma transitoria.—A efectos del artículo 2.º, en sus apartados a) y b), durante los meses de marzo a diciembre del año 1958, el número de días de proyección obligatoria de película española serán cuarenta y cinco, cincuenta y sesenta y siete, respectivamente, y el número de títulos serán tres, siete y catorce.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.  
Arias Salgado.—Ilustrísimos Señores. Subsecretario de este Departamento y Director general de Cinematografía y Teatro,

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Anuncios de subastas

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excma. Diputación provincial, por Decreto del día 10 del actual, resolvió convocar a subasta con arreglo al proyecto, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, confor-

me a lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, las obras de "empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora destinado a la reparación del firme del camino vecinal de Pedrosa de Río Urbel por San Pedro Samuel, Avellanosa y Susinos a Tobar", y para los cuales existe en el presupuesto crédito suficiente.

Presupuesto de contrata, pesetas 163.775.

Depósito provisional, pesetas 3.275,50.

Fianza definitiva, 6.551 pesetas.

El plazo de ejecución de las obras, será de tres meses, que se contará desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se principien aquéllas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas, y tiembre provincial de tres pesetas, se harán en pliegos cerrados y lacrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando, en sobre abierto, documento acreditativo de haber constituido en la Depositaria de la Excma. Diputación provincial o en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.275,50 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto de contrata, y se presentarán en el Negociado de Subastas hasta las doce horas del día 26 de marzo próximo.

Asimismo el licitador tendrá la obligación de presentar el carnet de empresa con responsabilidad.

También se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad e incapacidad señalados por los ar-

artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador por el Secretario de la Corporación, o, en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación, a las doce del día 27 de marzo próximo, en el Palacio provincial, bajo la Presidencia del que ostenta la de la Corporación o del señor Diputado en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la Entidad, que dará fe.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

### MODELO

Don..... vecino de..... con domicilio en....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día... de..... de.... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..... se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Igualmente se comprometo al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, a 26 de febrero de 1958. — El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, por Decreto de fecha 10 del actual, resolvió convocar a subasta, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se halla de manifiesto en el Negociado de Subastas y que ha estado expuesto al público, durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, "una partida de madera, procedente del derribo del piso del Salón de Sesiones del Palacio provincial, con una cubicación aproximada de 11,94 metros cúbicos".

Tipo de licitación, 21.500 pesetas.

Fianza, 430 pesetas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y timbre provincial de tres pesetas, se harán en pliegos cerrados y lacrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompañando, en sobre abierto, documento acreditativo de haber constituido en la Depositaria de la Excm. Diputación provincial o en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 430 pesetas, equivalente al 2% del tipo de licitación, y se presentarán en el Negociado de Subastas hasta las doce horas del día 27 de marzo próximo.

También se acompañará a la proposición una declaración en la que el licitador afirmará bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad, señalados por los ar-

tículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador por el Secretario de la Corporación o, en su defecto, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defensa de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación, a las doce horas del día 28 de marzo próximo, en el Palacio provincial, bajo la Presidencia del que ostenta la de la Corporación o del Sr. Diputado en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la Entidad que dará fe.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

### MODELO

Don..... vecino de....., con residencia en..... calle de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, correspondiente al día... de..... de.... para la adjudicación, mediante subasta pública, de la madera gruesa y machonaje procedente del derribo de las obras que se están ejecutando en el Palacio provincial, ofrece la cantidad de pesetas..... (en letra), por la madera citada, con arreglo a las condiciones que sirven de base a la subasta.

(Fecha y firma del licitador).

Burgos, a 26 de febrero de

1958.—El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez González.

### Depositaria de Fondos

Con esta fecha queda abierto el ingreso de las cuotas para constitución y sostenimiento del Instituto de Estudios de la Administración Local, correspondiente al ejercicio de 1958, encareciendo a los Sres. Alcaldes que efectúen su ingreso antes del día 31 de marzo próximo, advirtiéndoles que, si en este plazo no lo realizan, se dará cuenta a la Delegación de Hacienda de esta provincia, a los efectos del artículo 39 del Reglamento de dicho Instituto.

Burgos, 27 de febrero de 1958. El Presidente, José Carazo Calleja.—Rubricado.

### Providencias Judiciales

#### Burgos

##### Edicto

Por providencia de esta fecha, dictada en los autos de cognición número 75 de 1955, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Man el Gil Sáiz Casado, contra D.<sup>a</sup> María Luisa Sáiz Casado, vecina de Gamonal, sobre pago de diez mil pesetas, intereses legales, costas y gastos, se saca a pública subasta, por término de veinte días, la finca rústica siguiente:

Un huerto en el casco del pueblo de Gamonal, cerrado, sito en el pago de La Vega, de dos fanegas de extensión aproximadamente, que linda al Norte con camino del Cementerio, Sur río Pico, Este un tal Hilario y Oeste Carmen González, la que no se puede deslindar con mayor detalle por tener la escritura de propiedad la demandada en la Notaría de D. Ursino Vitoria, en la fecha que se hizo el embargo. Dicha finca, en la forma reseñada, según certificación del Registro de la Propiedad, carece de cargas y gravámenes, y se saca a pública subasta el día 21 de marzo próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, y ha sido tasada en la suma de

once mil trescientas veintidós pesetas, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin antes haber depositado el diez por ciento de dicho importe de la tasación, quedando el comprador subrogado en las cargas y gravámenes que pudieran tener.

Dado en Burgos a 25 de febrero de 1958.—El Secretario, ilegible.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal número 1, Mateos.

## Anuncios Oficiales

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 15 de enero de 1958.*

Preside el Imo. Sr. D. Mariano Jaquotot Uzuriaga, Alcalde Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Carlos Plaza Barrio, D. Carlos Arangüena García Inés, D. Emilio Villalain Ródero, D. Gerardo de Mateo Merino, D. José María Sanz Briones y D. Emilio Arroyo Alcalde, Tenientes de Alcalde; D. Eduardo Condé Merino, D. Manuel López Gómez, D. Nicolás Amigo Fuentes, D. Teófilo Iturriaga del Olmo, D. Patrocinio Arroyo Arroyo, D. Alvaro Ruiz Pascual, Capitulares; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario accidental, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las veintuna horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el presupuestado ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1958, que arroja un total de 40.113.829'96 pesetas.

2. Idem del presupuesto especial de Beneficencia, para el mismo ejercicio, por un importe de 1.493.975'34 pesetas.

3. Idem del presupuesto especial que determina la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, por 10.189.622'26 pesetas.

4. Idem el presupuesto especial para el Servicio Urbano de Autobuses, para 1958, por importe de 4.994.000 pesetas.

5. Idem del presupuesto especial para el Servicio de la Compañía de Aguas, por un total de 7.262.193'85 pesetas.

6. Idem del presupuesto especial para el Servicio de la Estación de Autobuses, para igual año, por un total de pesetas 1.079.400.

7. Aprobar las Ordenanzas fiscales redactadas en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Régimen del Suelo y Urbanización Urbana.

8. Modificar las tarifas de la Ordenanza fiscal número 20, sobre «Vigilancia Nocturna de Establecimientos comerciales e industriales y fincas urbanas», a requerimiento de los interesados.

Se levantó la sesión a las veintidós horas y diez minutos.

Burgos, 18 de enero de 1958. El Secretario accidental, Jesús Pérez Córdoba.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Mateo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### ZAMORA

Gestoría Administrativa [Colegiada]

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737